

## FACe

# Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas

**La ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, establece desde el 15 de enero de 2015, como uno de los pilares para el control de la morosidad de las Administraciones Públicas, la obligación de facturación electrónica para todas ellas. La Administración General del Estado recibe sus facturas electrónicas a través de su punto general de entrada – FAcE -, que pone a disposición de otras administraciones que pueden adherirse al sistema.**

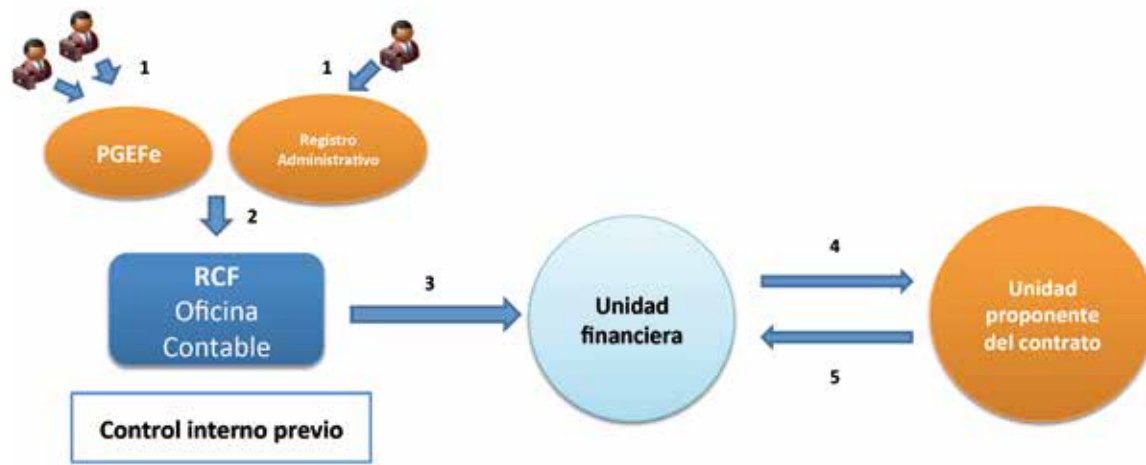


**PABLO DE AMIL**  
Jefe de Área de Planificación y Explotación. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. MINHAP

El punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (AGE), denominado FAcE, tiene encomendada la función de recibir todas las facturas electrónicas dirigidas a las unidades de tramitación de la Administración del Estado. Además, según se recoge en la Ley 25/2013, pueden adherirse a este sistema el resto de Administraciones Públicas, ya sea para utilizar el mismo como entrada exclusiva o como elemento adicional a su punto de entrada propio. Bajo esta premisa, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas evoluciona un sistema que estaba comenzando a desplegar en producción para adecuarse a las nuevas exigencias normativas en materia de facturación electrónica.

FAcE nació de forma previa a publicación de la ley 25/2013. Concretamente surgió a partir de las conclusiones del grupo de trabajo de “Arquitectura normalizada de





**FIGURA 1. Nuevo flujo de tramitación**

recepción de facturas electrónicas en la AGE”, donde participaron hasta un total de 9 Ministerios (MPRE, MEH, Justicia, Defensa, Interior, Fomento, MTIN, MITyC y Cultura) y de 7 entidades públicas (AEAT, INE, FNMT, Comisión Nacional de la Competencia, RED.es, Correos y Seguridad Social). Este grupo de trabajo planteó la conveniencia de implantar un punto general de entrada y distribución de facturas electrónicas dentro de la AGE y publicó las especificaciones básicas para este sistema. A partir de las conclusiones de este grupo de trabajo, la Orden PRE/2974/2011 encomendó la definición y desarrollo de dicho servicio central de gestión de la factura electrónica a la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, actualmente sustituida por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la que dependía en su momento la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimiento e Impulso de la Administración Electrónica (DGMAPIAE), hoy absorbidas sus funciones por la DTIC.

De este modo la antigua DGMAPIAE desarrolló y puso a disposición del resto de unidades de la AGE el punto de entrada de facturas electrónicas, pero dada la discrecionalidad de la facturación electrónica en ese momento dentro de la administración, su servicio se limitaba a un pequeño número de unidades que ya facturaban electrónicamente.

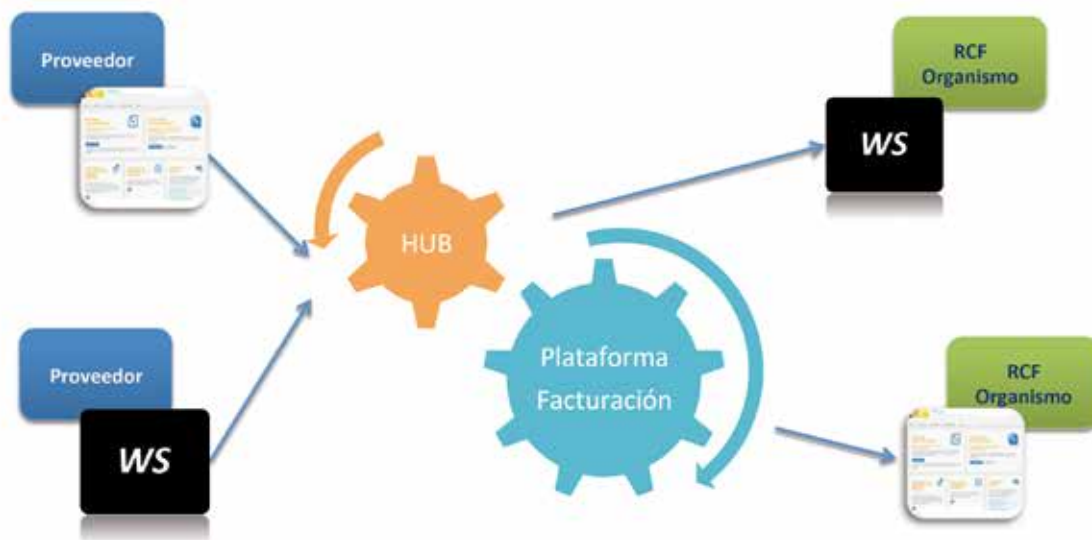
El gran avance, tanto en funcionalidad como en número de unidades clientes del sistema, se produce a raíz de

las obligaciones definidas en la Ley 25/2013, y el establecimiento de la obligación a 15 de enero de 2015, para todas las Administraciones Públicas, de adecuar la facturación al mundo electrónico.

Esta ley define los elementos necesarios para la consecución del control de la morosidad, objetivo principal de la norma, el Registro Contable de Facturas y el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Y regula el correcto flujo de remisión de facturas, debiendo ser éstas remitidas por los proveedores a través de los puntos de entrada y reenviadas inmediatamente desde estos puntos a los registros contables de facturas destinatarios.

### Un punto para todos

El sistema, ya en manos de la DTIC, evolucionó con el objetivo de prestar servicio a cualquier tipo de proveedor de bienes y servicios y a cualquier tipo de Administración Pública. Sin importar el volumen de facturación anual, sin importar el tamaño y sin importar su nivel de informatización, los proveedores de bienes y servicios de las AAPP deben poder remitir sus facturas en formato electrónico (facturae) a través de FACe. Igualmente, cualquier administración, sin importar su volumen de contratación, sin importar su tamaño e igualmente sin importar su nivel de informatización, debía ser capaz de recibir facturas electrónicas antes del 15 de enero de 2015. Por esa razón el sistema FACe presenta un acceso orientado a todo tipo de organizaciones, permitiendo la remisión y descarga de facturas tanto a través de portales web (conexión simple)



**FIGURA 2. Modelo de portales-servicios web**

como a través de interfaces de servicios web (conexión compleja).

Aquellas Administraciones Públicas que carezcan de sistemas informáticos que den servicio a sus oficinas contables y a sus unidades tramitadoras disponen en FAcE de un portal de gestión donde pueden acceder a todas sus facturas electrónicas recibidas, pudiendo desde dicho portal obtener la factura electrónica original o una visualización de la misma con posibilidad de impresión en papel, gracias a los códigos PDF 417 que se incorporan automáticamente a la factura lo cual permite a pequeñas administraciones tramitar en papel la factura electrónica si fuera necesario. Asimismo, la funcionalidad de este portal de gestión permite la actualización del estado de tramitación de las facturas por parte de las unidades destinatarias para su notificación al proveedor, e igualmente posibilita la gestión de sus unidades, usuarios y roles en el sistema.

Si la administración destinataria recibe anualmente un volumen considerable de facturas, por regla general, dispondrá de sistemas informáticos de gestión económica para su tramitación. Para este tipo de administraciones, FAcE pone a su disposición interfaces de servicios web a través de las cuales se pueden recibir automáticamente las facturas y documentos anexos, justo después de que el proveedor las haya presentado en el punto de entrada y sin necesidad de intervención humana.

Siguiendo la misma política, para proveedores de bienes y servicios, el sistema proporciona un portal - <https://face.gob.es> - donde estos proveedores pueden presentar sus facturas una a una, o una interfaz de servicios web donde, conectados desde sus sistemas de facturación, pueden remitir automáticamente las mismas. Éste último proceso es el recomendado cuando los volúmenes de facturación son elevados, eliminando toda necesidad de interacción humana en el proceso y beneficiándose de la total automatización del proceso.

Igualmente, ya sea a través de dicho portal o a través de los servicios web, los proveedores pueden hacer un seguimiento de sus facturas conociendo en todo momento el estado de tramitación de las mismas, conociendo si durante la tramitación la factura ha sido rechazada junto con el motivo de rechazo.

### **La importancia del encaminamiento**

Uno de los pilares del sistema FAcE es su subsistema de encaminamiento de facturas. Con decenas de miles de relaciones y unidades dadas de alta en el sistema, se hace imprescindible un sistema de codificación de las mismas que resulte claro, sencillo y, lo más importante, unificado, estableciendo un sistema de codificación de uso común por parte de todos los sistemas involucrados en el proceso de tramitación de la factura.



FIGURA 3. Portal de proveedores

En los comienzos del sistema se tuvo claro que el éxito de este modelo pasaba por apoyarse y potenciar la codificación DIR3 (Artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad - Real Decreto 4/2010) que la Administración General del Estado venía desarrollando. Así FACE hizo uso de este directorio de unidades para impulsarlo y extenderlo a cientos de nuevas unidades dentro de la AGE y al resto de AAPP.

Con miles de registros contables conectados a FACE, con miles de proveedores remitiendo sus facturas era vital definir esta codificación común, que permitiera eliminar tablas de relaciones de códigos, que obligaran a una intervención manual de “matcheo” entre los distintos sistemas. DIR3 es la solución que permite que todo esto sea posible, y así se recoge en las normas que desarrollan la Ley 25/2013. Como si del DNI se tratara, todas las unidades que reciben facturas a través de los puntos de entrada de las AAPP tienen asignados un código DIR3 y todos los sistemas por los que pasa dicha factura hasta su pago utilizan dicha codificación, lo que simplifica enormemente la labor de gestión y mantenimiento de las estructuras internas de las distintas administraciones. El proveedor simplemente debe informar dentro de la factura de los códigos DIR3 de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora y FACE y los sistemas contables y de tramitación de las administraciones se encargarán de encaminar correctamente dichas facturas.

### Delegación de funciones

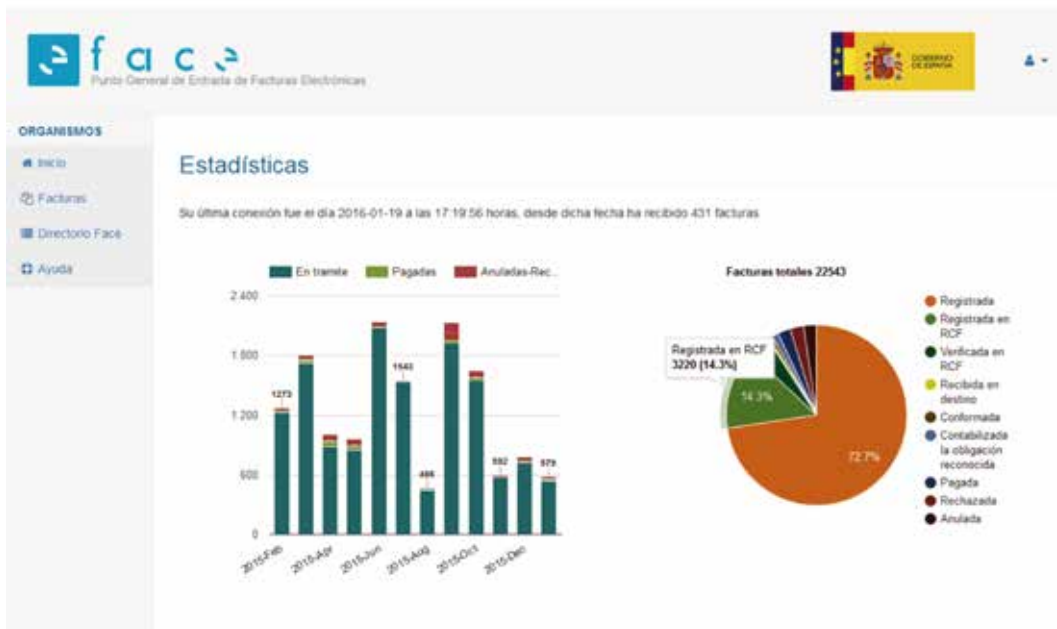
Un sistema de este tamaño y con este volumen de usuarios debe plantearse un modelo que maximice la dele-

gación de funciones, pues de otra manera, los actuales recursos de la DTIC, su gestión sería imposible. Se ha maximizado la delegación de responsabilidades de manera que actualmente los proveedores son responsables de dar de alta y gestionar sus certificados electrónicos en la plataforma, firmando electrónicamente una declaración de conformidad de buen uso del sistema. Las Administraciones Públicas, por su parte, pueden adherirse al sistema de manera electrónica firmando un documento electrónico de adhesión, gestionando sus unidades y relaciones de manera automática a partir de los datos aportados en esta adhesión. Lo cual garantiza que en menos de cinco minutos puedan estar listas para recibir facturas electrónicas a través de FACE.

Este modelo ha posibilitado que FACE haya sido capaz de gestionar el alta de cerca de 8.000 AAPP y de dar servicio ininterrumpido a las distintas unidades de tramitación de dichas administraciones durante este primer año de obligación.

### Los datos

El éxito y la consolidación del sistema se hacen patentes tanto porque dicho sistema se ha convertido en el eje de las acciones en materia de factura electrónica de la Administración General del Estado: incorporación dentro del sistema ([face.gob.es](http://face.gob.es)) de un buscador de puntos de entrada de otras AAPP y de un sistema de REPOSITARIO donde los proveedores pueden presentar sus facturas dirigidas a aquellas AAPP que carecen de punto de entrada o a aquellas AAPP en las cuales su punto no cumple con la normativa vigente, como por los propios datos



**FIGURA 4. Portal de organismos**

estadísticos del sistema. A las unidades de la AGE hay que sumar las unidades receptoras de facturas de 16 de las 17 comunidades autónomas españolas, de más de 40 universidades públicas y cerca de 8.000 EELL, que juntas suman un total de más de 30.000 relaciones activas listas para recibir facturas electrónicas, con un volumen global anual de más de 6.000.000 facturas recibidas, y con un importe facturado cercano a los 33.000 millones de euros repartido entre más de 100.000 proveedores que durante su primer año de funcionamiento han remitido sus facturas electrónicas a alguna de las AAPP adheridas a FACe.

FACe es un eslabón más de la cadena de tramitación de la factura y por sí solo no establece una tramitación electrónica de la facturación, pero sí permite informatizar y automatizar quizás el eslabón más importante de esta cadena como es la relación entre el proveedor y el cliente, permitiendo desde la entrada de la factura tener información en tiempo real de la facturación de todas las unidades, reduciendo tiempos y costes e impulsando el uso de la factura electrónica en el tejido empresarial español, apoyándose en el significativo motor económico que en nuestra economía representan las AAPP. \*

Más información en: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>



**FIGURA 5. Estadísticas**